



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXPEDIENTE 2025/049530/006-301/00003.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La contratación del servicio de ambulancia es necesaria para llevar a cabo determinados eventos culturales, festivos y actividades deportivas. Según lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aprobación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. En su Sección 1ª Pruebas Deportivas establece, en su artículo 10 denominado Servicios Sanitarios, que la organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario. Dichas ambulancias deberán contar con las especificaciones reflejadas en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

El Ayuntamiento de Garrucha, ante la insuficiencia de los medios materiales, técnicos y humanos necesita proceder a la contratación externa.

Insuficiencia de medios. Es más que evidente que el Ayuntamiento de Garrucha no cuenta con servicios especializados objeto de la presente contratación, es decir, carece de los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para la prestación del servicio conforme a los requerimientos de la normativa estatal, dispuesta tal como se ha dicho en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, modificado por Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se establecen las características técnicas, el equipo sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera. Por tanto, queda de sobra justificada la insuficiencia de medios a la que hace referencia el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Emplazamiento

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En el municipio de Garrucha en los diferentes enclaves de los eventos señalados en el objeto del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de ambulancias para eventos culturales y deportivos organizados o con participación del Excmo ayuntamiento de Garrucha Exp. 2025/049530/006-301/00003.

La prestación del Servicio comprenderá:

- a) Asistencia sanitaria que desempeñada en el lugar del evento tanto en el interior de la ambulancia como en el lugar de los hechos.
- b) Realizar acciones asistenciales medico-sanitarias en situaciones tanto de urgencias como emergencias in-situ y/o en el interior de la ambulancia
- c) Traslado en su caso al centro hospitalario.
- d) Colaborar con el personal municipal y/o de emergencias que se encuentre en el lugar, en la atención a las personas que lo necesiten.
- e) Participar en los simulacros que se realicen en lugares y fechas determinadas.

La asistencia sanitaria se complementará con la disposición de ambulancias y respecto a la generación de residuos, el servicio de sanitario deberá realizar segregación de los residuos sanitarios, tal y como se especifica en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios, debiendo quedar claramente diferenciados:

- Tipo I

- Tipo II

- Tipo III

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes.- --El presente contrato no es divisible en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, consistentes en la prestación de servicios sanitarios en los diferentes eventos que se realizan a lo largo del año en la localidad de Garrucha, de escasa entidad y relacionadas entre si, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por otro lado, la división en lotes

Código Seguro De Verificación	JNHClnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHClnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

afectaría a la coordinación en el cumplimiento de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas

Código CPV: Código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

-CPV 85143000-3 Servicio de Ambulancias.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de DOS AÑOS.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer suministro o servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.(Previsiblemente en el mes de mayo de 2025)

Prórroga: sin posibilidad de prórroga.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Base	Servicio exento de IVA	Total
54.540,00	IVA Exento Art. 20.1.15º Ley 37/1992 del IVA	54.540,00

Se establece un Presupuesto Base de Licitación de 27.270,00€ por año (servicio sin IVA). Por tanto el presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato por dos años es de 54.540,00

El precio establecido es adecuado al mercado y en el se incluye todos los gastos que conlleve el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-22699 turismo, 338-22699 Festejos y 341-22699 Deporte.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 54.540,00 €. Está constituido por el PBL sin IVA para dos años de contrato.

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-22699 turismo, 338-22699 Festejos y 341-22699 Deporte.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación, SE EXIME a los licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige para este contrato en el presente procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aunque los licitadores no deban acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación SI deberán reunir los requisitos de solvencia mínimos que se establecen en la LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

Se debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 600.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

Habilitación para contratar.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime de aportar la documentación acreditativa de la

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se establecen lo/s siguiente/s criterio/s evaluable/s de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas

Primer criterio.- Precio ofertado. Puntuación: hasta un máximo de 80 puntos.

Naturaleza del criterio. Económico. Forma de Valoración de criterio. Mediante cifras o porcentajes
Puntuación Máxima: 80 puntos

Descripción : Se otorgarán 80 puntos a la oferta económica más ventajosa de todas las admitidas a la licitación. Las demás propuestas se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula

$$80 \times \frac{POMB}{POV}$$

Donde:

POMB: Precio oferta más baja

POV: Precio oferta a valorar

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Segundo criterio.- Mejoras hasta 20 puntos.

Naturaleza del criterio. Cualitativo. Forma de Valoración de Criterio. Mediante cifras o porcentajes.

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a la propuesta de mejoras consistente en la aportación de un equipo formado por 1 EQUIPO DE AMBULANCIA TIPO C (SVA -Soporte Vital Avanzado: Conductor + Enfermero + Médico), en el caso de que el Ayuntamiento de Garrucha necesitara la realización de eventos extras no incluidos en el anexo I del Pliego Administrativo.

Cada evento extra tendrá una duración de seis horas por servicio, siendo cinco el número máximo de evento por año natural de los cuatro que forman el contrato, resultando un total de 20 servicios extras en el cuatrienio, siendo la valoración de 2 puntos por cada evento extra.

La valoración total de cada oferta, con los criterios de adjudicación indicados, resultará del sumatorio de cada uno de ellos

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las dispuestas en las **Clausulas cuatro, cinco y seis** del Pliego Técnico del contrato

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los servicios realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Código Seguro De Verificación	JNHClnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHClnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Según legislación vigente de aplicación.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Miguel Angel Cervantes Flores Coordinador de Deportes

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ver Clausula 13 del PCAP.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

Código Seguro De Verificación	JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHCLnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DEL AREA DE DEPORTES D. JOSÉ OSORIO CÁMARA

Código Seguro De Verificación	JNHClnwIc2yMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2025 10:03:52
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNHClnwIc2yMnIR3UVQp6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

